RESOLUCIÓN No. 0920 DE MAYO 12 DE 2022

Por la cual se Modifica la Resolución No. 5768 del 31 de Julio de 2019, que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años a la entidad denominada ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE CALI ACJ YMCA CALI COLOMBIA, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA, en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 16 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución Nº 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución Nº 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

RESOLUCIÓN No. 0920 DE MAYO 12 DE 2022

Por la cual se Modifica la Resolución No. 5768 del 31 de Julio de 2019, que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años a la entidad denominada ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE CALI ACJ YMCA CALI COLOMBIA, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA, en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 16 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 y la Resolución No. 8113 del 13 de Septiembre de 2019 modifican la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que en ocasión a lo anterior el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Valle del cauca mediante Resolución No. **5768 del 31 de Julio de 2019,** debidamente ejecutoriada el día 08 de Agosto de 2019, otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE CALI ACJ YMCA CALI COLOMBIA, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA.**

Que, por medio de la Resolución 4199 del 15 de julio de 2021 firmada por la Directora General del ICBF se aprobó el nuevo Lineamiento Técnico para la Implementación del Modelo de Atención dirigido a Niñas, Niños, Adolescentes, en las modalidades de Restablecimiento de Derechos versión 1 y por medio de la Resolución 4200 del 15 de julio de 2021 se aprobó el Manual Operativo

RESOLUCIÓN No. 0920 DE MAYO 12 DE 2022

Por la cual se Modifica la Resolución No. 5768 del 31 de Julio de 2019, que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años a la entidad denominada ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE CALI ACJ YMCA CALI COLOMBIA, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA, en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 16 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

Modalidades y Servicio para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos versión1.

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de Mayo de 2022, el profesional del equipo de aseguramiento a la calidad del ICBF Regional Valle, solicita la modificación de la Resolución No. 5768 del 31 de Julio de 2019, en lo que respecta a la población objeto de atención.

Que, el Manual Operativo de Modalidades para Atención de Niñas, Niños y Adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en su capítulo 5 de Régimen de Transición (página 77 y siguientes) establece que:

"(...) La modalidad/servicio y población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en 9 meses desde la entrada en vigencia del presente documento, lo que ocurra primero. (...)"

"(...) Para el cambio del nombre de las modalidades o servicio para el caso de intervención de apoyo psicosocial y apoyo psicológico especializado, se da en el marco de la renovación de la licencia de funcionamiento o los 9 meses de transición, lo primero que ocurra, aclarando que no requiere trámite de licencia de funcionamiento inicial.

"(...) Para el tránsito de la modalidad internado vida independiente a casa universitaria o internado, contará con el mismo tiempo establecido de 9 meses para los ajustes y cumplimiento a todos los requisitos que se pudiesen requerir, siendo así, que en máximo 9 meses desde la fecha de implementación del presente documento, se deberá realizar la modificación correspondiente a la licencia de funcionamiento y minuta contractual. (...)"

Que, en cumplimiento de los nuevos Lineamientos 2021, el equipo de asistencia técnica de la Sede Regional, revisó y retroalimentó la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC presentada por la entidad **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE CALI ACJ YMCA CALI COLOMBIA** y dicha propuesta cuenta con concepto de aprobación firmado por el Coordinador del

RESOLUCIÓN No. 0920 DE MAYO 12 DE 2022

Por la cual se Modifica la Resolución No. 5768 del 31 de Julio de 2019, que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años a la entidad denominada ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE CALI ACJ YMCA CALI COLOMBIA, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA, en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 16 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

Grupo de Protección, radicado bajo el No. 202260400000113461 del 2022-05-11 el cual fue notificado a la mencionada entidad.

Que en ocasión a lo anterior es necesario modificar parcialmente tanto el considerando número ocho, como el Articulo Segundo de la Resolución No. 5768 del 31 de Julio de 2019, que otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE CALI ACJ YMCA CALI COLOMBIA,** para desarrollar la Modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA,** indicando que la población objeto de atención es: Niñas, niños adolescentes de 6 a 16 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que el Articulo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que "*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*".

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar parcialmente tanto el considerando número ocho, como el Articulo segundo de la Resolución No. 5768 del 31 de Julio de 2019, que otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE CALI ACJ YMCA CALI COLOMBIA,** para desarrollar la Modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA,** indicando que la población objeto de atención es: Niñas, niños adolescentes de 6 a 16 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

RESOLUCIÓN No. 0920 DE MAYO 12 DE 2022

Por la cual se Modifica la Resolución No. 5768 del 31 de Julio de 2019, que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años a la entidad denominada ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE CALI ACJ YMCA CALI COLOMBIA, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA, en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 16 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **Confirmar** en las demás partes la Resolución No. 5768 del 31 de Julio de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- **Fijar** de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. – Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE CALI ACJ YMCA CALI COLOMBIA,** en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO QUINTO - Vigencia. - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Santiago de Cali, a los

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMANA
Director ICBF Regional Valle

Aprobo / Reviso: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Andrea Rios – Profesional Universitaria Grupo Jurídico.

PUBLICA

El vie., 13 de mayo de 2022 10:43 a. m., Monica Andrea Rios Coral <Monica.Rios@icbf.gov.co> escribió:

Señora:

JENNY LOPEZ TORRES

Representante Legal

ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE CALI - A.C.J YMCA CALI COLOMBIA

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de las siguientes Resoluciones:

1. Resolución No. 0918 del 12 de Mayo de 2022, ***Por la cual se Modifica la Resolución No. 5809 del 01 de Agosto de 2019, que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años a la entidad denominada ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE CALI ACJ YMCA CALI COLOMBIA, para desarrollar la Modalidad de INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL, en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 14 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en situación de trabajo infantil.***

2. Resolución No. 0919 del 12 de Mayo de 2022, ***Por la cual se Modifica la Resolución No. 5032 del 11 de Julio de 2019, que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años a la entidad denominada ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE CALI ACJ YMCA CALI COLOMBIA, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA, en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 16 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en general.***

3. Resolución No. 0920 del 12 de Mayo de 2022, ***Por la cual se Modifica la Resolución No. 5768 del 31 de Julio de 2019, que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años a la entidad***

denominada ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE CALI ACJ YMCA CALI COLOMBIA, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA, en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 16 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

4. Resolución No. 0921 del 12 de Mayo de 2022, ***Por la cual se Modifica la Resolución No. 5031 del 11 de Julio de 2019, que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años a la entidad denominada ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE CALI ACJ YMCA CALI COLOMBIA, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA, en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 16 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en situación de trabajo infantil.***

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, en formato pdf y firmada por el Representante Legal.

Cordialmente,

Santiago de Cali, Mayo 13 de 2022.

SEÑORES
ICBF REGIONAL VALLE
GRUPO JURIDICO

REF. Autorización para ser notificada por medio electrónico.

Cordial saludo.

Por medio de la presente autorizo se me notifique por medio electrónico sobre las siguientes modificaciones mediante Resoluciones:

1. Resolución No. 0918 del 12 de Mayo de 2022, ***Por la cual se Modifica la Resolución No. 5809 del 01 de Agosto de 2019, que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años a la entidad denominada ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE CALI ACJ YMCA CALI COLOMBIA, para desarrollar la Modalidad de INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL, en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 14 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en situación de trabajo infantil.***

2. Resolución No. 0919 del 12 de Mayo de 2022, ***Por la cual se Modifica la Resolución No. 5032 del 11 de Julio de 2019, que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años a la entidad denominada ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE CALI ACJ YMCA CALI COLOMBIA, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA, en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 16 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en general.***

3. Resolución No. 0920 del 12 de Mayo de 2022, ***Por la cual se Modifica la Resolución No. 5768 del 31 de Julio de 2019, que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años a la entidad denominada ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE CALI ACJ YMCA CALI COLOMBIA, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA, en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 16 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.***

4. Resolución No. 0921 del 12 de Mayo de 2022, ***Por la cual se Modifica la Resolución No. 5031 del 11 de Julio de 2019, que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años a la entidad denominada ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE CALI ACJ YMCA CALI COLOMBIA, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA, en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 16 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en situación de trabajo infantil.***

Atentamente,

JENNY LOPEZ TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE CALI. Nit. 890.327.568-5

De: Monica Andrea Rios Coral
Enviado el: viernes, 13 de mayo de 2022 12:24 p. m.
Para: Jenny Lopez <ymcacali@ymcacali.org>
CC: Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>
Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA

Señora:

JENNY LOPEZ TORRES

Representante Legal

ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE CALI - A.C.J YMCA CALI COLOMBIA

Respetada señora:

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización de fecha 13 de Mayo de 2022, por parte de la representante legal de la **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE CALI - A.C.J YMCA CALI COLOMBIA**, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, las Resoluciones Nos.

1. Resolución No. 0918 del 12 de Mayo de 2022, **Por la cual se Modifica la Resolución No. 5809 del 01 de Agosto de 2019, que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años a la entidad denominada ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE CALI ACJ YMCA CALI COLOMBIA, para desarrollar la Modalidad de INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL, en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 14 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en situación de trabajo infantil.**

2. Resolución No. 0919 del 12 de Mayo de 2022, **Por la cual se Modifica la Resolución No. 5032 del 11 de Julio de 2019, que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años a la entidad denominada ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE CALI ACJ YMCA CALI COLOMBIA, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA, en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 16 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en general.**

3. Resolución No. 0920 del 12 de Mayo de 2022, **Por la cual se Modifica la Resolución No. 5768 del 31 de Julio de 2019, que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años a la entidad denominada ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE CALI ACJ YMCA CALI COLOMBIA, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA, en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 16 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.**

4. Resolución No. 0921 del 12 de Mayo de 2022, **Por la cual se Modifica la Resolución No. 5031 del 11 de Julio de 2019, que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años a la entidad denominada ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE CALI ACJ YMCA CALI COLOMBIA, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA, en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 16 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en situación de trabajo infantil.**

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de las citadas resoluciones, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deber á interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: **JENNY LOPEZ TORRES**

EL NOTIFICADOR: **MONICA ANDREA RIOS CORAL**

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,

Santiago de Cali, Mayo 13 de 2022.

SEÑORES
ICBF REGIONAL VALLE
GRUPO JURIDICO

REF. **RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA.**

Cordial saludo.

Por medio de la presente confirmo que renuncio a términos de ejecutoria, respecto a la notificación electrónica recibida el 13 de Mayo de 2022 sobre modificación mediante resolución de lo siguiente:

1. Resolución No. 0918 del 12 de Mayo de 2022, **Por la cual se Modifica la Resolución No. 5809 del 01 de Agosto de 2019, que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años a la entidad denominada ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE CALI ACJ YMCA CALI COLOMBIA, para desarrollar la Modalidad de INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL, en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 14 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en situación de trabajo infantil.**
2. Resolución No. 0919 del 12 de Mayo de 2022, **Por la cual se Modifica la Resolución No. 5032 del 11 de Julio de 2019, que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años a la entidad denominada ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE CALI ACJ YMCA CALI COLOMBIA, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA, en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 16 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en general.**
3. Resolución No. 0920 del 12 de Mayo de 2022, **Por la cual se Modifica la Resolución No. 5768 del 31 de Julio de 2019, que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años a la entidad denominada ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE CALI ACJ YMCA CALI COLOMBIA, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA, en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 16 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.**
4. Resolución No. 0921 del 12 de Mayo de 2022, **Por la cual se Modifica la Resolución No. 5031 del 11 de Julio de 2019, que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años a la entidad denominada ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE CALI ACJ YMCA CALI COLOMBIA, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA, en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 16 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en situación de trabajo infantil.**

Atentamente,

JENNY LOPEZ TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE CALI. Nit. 890.327.568-5

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 0918 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2022
RESOLUCIÓN NO. 0919 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2022
RESOLUCIÓN NO. 0920 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2022
RESOLUCIÓN NO. 0921 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2022

En Santiago de Cali, a los 16 días del mes de Mayo del año 2022 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que las Resoluciones Nos.

RESOLUCIÓN No. 0918 DE MAYO 12 DE 2022 ***Por la cual se Modifica la Resolución No. 5809 del 01 de Agosto de 2019, que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años a la entidad denominada ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE CALI ACJ YMCA CALI COLOMBIA, para desarrollar la Modalidad de INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL, en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 14 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en situación de trabajo infantil.***

RESOLUCIÓN No. 0919 DE MAYO 12 DE 2022 ***Por la cual se Modifica la Resolución No. 5032 del 11 de Julio de 2019, que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años a la entidad denominada ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE CALI ACJ YMCA CALI COLOMBIA, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA, en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 16 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en general.***

RESOLUCIÓN No. 0920 DE MAYO 12 DE 2022 ***Por la cual se Modifica la Resolución No. 5768 del 31 de Julio de 2019, que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años a la entidad denominada ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE CALI ACJ YMCA CALI COLOMBIA, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA, en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 16 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.***

RESOLUCIÓN No. 0921 DE MAYO 12 DE 2022 ***Por la cual se Modifica la Resolución No. 5031 del 11 de Julio de 2019, que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años a la entidad denominada ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE CALI ACJ YMCA CALI COLOMBIA, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA, en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 16 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en situación de trabajo infantil.***

Proferidas por la Dirección Regional del ICBF, fueron notificadas electrónicamente el día 13 de Mayo de 2012, al señor (a), **JENNY LOPEZ TORRES**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedan los actos administrativos **EJECUTORIADOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 16 de Mayo de 2022, por agotamiento administrativo.

MONICA ANDREA RIOS CORAL
Abogada Grupo Jurídico